



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE PAVA y otros.
RADICADO: 47189315300120230000300

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que la demandante allegó memorial en que indica¹ desconocer otra dirección física o electrónica donde puedan ser notificados los demandados y en vista del fracaso de la gestión adelantada al respecto, se procederá como dispone el inciso 2º del Num. 5 del Art. 399 del C. G. del P., en armonía con lo señalado en el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia:

RESUELVE

1. **DISPONGASE** el emplazamiento de los señores **JAIME ENRIQUE PAVA, CECILIA ESTELA GONZÁLEZ DE LA ROSA y MARÍA ANGELICA MAYA SABOGAL**, de conformidad con lo brevemente esbozado.
2. Para ello, **REALÍCESE** el emplazamiento correspondiente, incluyendo el nombre de los emplazados, las partes del proceso, naturaleza del asunto y juzgado que la requiere, así como el correo electrónico institucional. Efectúese la publicación de emplazamiento por una sola vez, cualquier día, en una emisora de amplia difusión nacional –Caracol Radio- en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. Por Secretaría, expídase a la demandante el respectivo edicto, a fin de que gestione lo de su cargo. La demandante allegará constancia sobre la transmisión, suscrita por el administrador o funcionario, según el caso. **Copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso del inmueble objeto de la expropiación, de la cual debe allegarse la respectiva evidencia (fotografía).**
3. Recibida la constancia de difusión, por Secretaría, efectúese la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme indica el Art. 10 de la ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta las especificaciones, en lo pertinente, del Art. 108 del C. G. del P.
4. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **SURTIDO** el emplazamiento, se designará, si es del caso, curador *Ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 040 DE 2023		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

¹ El reciente 24 de agosto.

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abafee587053c81179a14a49981f2654c0770a73c85d8203255f34c3d2f28261**

Documento generado en 31/08/2023 02:49:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>